



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/2031
11 de julio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS
COLONIALES

CUESTIÓN DEL ENVÍO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1442ª sesión,
celebrada el 10 de julio de 1995

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Habiendo examinado el informe del Presidente sobre la cuestión¹,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias Administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que están bajo su administración,

Consciente de que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio de evaluar la situación en esos territorios y de determinar los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas aumentan la capacidad de la Organización de ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y en otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular,

¹ A/AC.109/L.1831.

Tomando nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda², en julio de 1994 se envió una misión visitadora a Tokelau,

Tomando nota con pesar de que algunas Potencias Administradoras no participan en la labor del Comité Especial,

1. Subraya la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios;

2. Insta a las Potencias Administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

3. Pide a las Potencias Administradoras que tengan en cuenta los nuevos criterios de la labor del Comité Especial y las exhorta a que cooperen con el Comité en sus actividades;

4. Pide a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias Administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que le informe al respecto, según proceda.

² A/AC.109/1162.